

## NUEVA LEGISLACIÓN

---

### Comercialismo Profesional

El presidente del Departamento Nacional de Higiene de la Argentina ha prohibido que los médicos, al formular recetas, prescriban vidrios de determinadas marcas, o usen signos convencionales que puedan ser interpretados en ese sentido. La venta o suministro de anteojos sin receta médica serán considerados como ejercicio ilegal de la medicina, y castigados de acuerdo con las disposiciones de la ley. (*Semana Médica*, ab. 10, 1930.)

### Licores

El Director Nacional de Higiene y Asistencia Pública de la República de Colombia ha reglamentado, por la resolución No. 550 del 15 de febrero de 1930, la importación, fabricación y consumo de licores tales como cervezas, vinos, bebidas gaseosas y licores en general, estableciendo las condiciones que deben cumplir los fabricantes, importadores y vendedores con respecto a envase, rotulado y preparación. (*Diario Oficial*, mzo. 1º, 1930.)

### Reglamento del Ejercicio de la Medicina en Colombia

Por una ley dictada el 22 de noviembre de 1929, el Congreso de Colombia reglamentó el ejercicio de la profesión médica en Colombia, limitándolo a los individuos que han obtenido título de idoneidad en las facultades oficialmente reconocidas. Una Junta General de Títulos Médicos, dependiente del Ministerio Nacional de Educación, queda encargada de aprobar los títulos. El Director de Higiene Nacional publicará cada seis meses una lista de los individuos diplomados.

### Inspección de Carnes

Según una enmienda aprobada recientemente al Código Sanitario de la Ciudad de Nueva York, de ahora en adelante la única inspección que se considerará suficiente en dicha población para permitir la venta de carne, será la realizada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. (*Weekly Bulletin*, N. Y. C. Dept. Health. ab. 12, 1930.)

### Hospitales

En los Estados Unidos durante el año 1929 se dictaron varias leyes relativas a hospitales en los distintos Estados de la Unión. En Pennsylvania, una ley exige la licenciatura y reglamentación de las

maternidades. En California todas las ciudades, condados o grupos de condados, quedan autorizados para establecer preventorios tuberculosos. En California también se dictaron leyes estableciendo un manicomio en la parte sur del Estado, y una colonia para débiles mentales. En Connécticut también se establecerá un manicomio nuevo, y en Utah una escuela-asilo para débiles mentales. En Tejas va a establecerse un hospital para el tratamiento de cancerosos y pelagrosos, y en Wisconsin un hospital público de ortopedia. En Nueva York el costo del tratamiento de los niños que ingresen en el Hospital Ortopédico del Estado se dividirá por igual entre el último y los condados. En Kansas el Consejo de Administración queda obligado a ofrecer asistencia dental a todas las personas recluídas en los hospitales e instituciones caritativas y penales del Estado. Una ley federal autorizó el establecimiento de nuevos hospitales para los licenciados del ejército. (*American Medical Association Bulletin*, ab., 1930.)

#### Comisión de Estudio

El Gobernador Roosevelt, de Nueva York, ha nombrado una comisión que se encargue de estudiar la aplicación de la presente ley sanitaria y las gestiones administrativas de los consejos, tanto estatales como locales, encargados de proteger la salud pública.

#### Ingeniería Sanitaria

Por un decreto del 1º de febrero de 1930, el Presidente Provisional de México aprobó el reglamento de ingeniería sanitaria por que se gobernarán los edificios. (*Diario Oficial*, fbros. 25, 1930.)

---

### PUBLICACIONES RECIBIDAS\*

RODRÍGUEZ, GERMINAL: Un Año de Acción Comunal, 193 pp., 1929. (Argentina.)

ALBUQUERQUE, J. PRESTES DE: Mensagem Apresentada ao Congresso Legislativo na 2ª Sessão de 14ª Legislatura, 259 pp., 1929. (Brasil.)

CERQUEIRA FALCÃO, E. DE: O Envenenamento pelo Cyaneto de Potassio, 28 pp., 1928; A Epidemia de Febre Typhoide de 1924 na Bahia, 9 pp., 1928; 20 pp., 1929; Febre Typhoide, 38 pp., 1925; A Febre Typhoide na Cidade do Salvador, 156 pp., 1926; Ophtalmomyiasis Determinadas pela "Dermatobia Cyaniventris," 15 pp., 1929; Saneamento das Grandes Capitaes Brasileiras, 11 pp., 1928. (Brasil.)

OLIVEIRA, WALDIMIRO DE: Aparelhamento Basico de Organização Sanitaria, 30 pp.; A Febre Amarella no Estado de S. Paulo, 117 pp.; Pela Educação Sanitaria, 7 pp., 1929. (Brasil.)

ASOCIACIÓN DE SEÑORAS CONTRA LA TUBERCULOSIS: Monografía, 15 pp., 1927. (Chile.)

CROZET, EMILIO: La Mortalidad Causada por el Cáncer en Chile, etc., 56 pp., 1930. (Chile.)

---

\* Los canjes y todas las demás publicaciones deben ser dirigidos a la Oficina Sanitaria Panamericana, Washington, D. C.